



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

31 DIC 2019

(00949)

“Por la cual se otorga un (01) subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, en cumplimiento de la sentencia proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS MONTERÍA – CÓRDOBA”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018 y en desarrollo del artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 “*Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural*”, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales “*coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.*”

Que el artículo 1 de la Resolución 00096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000126 de 2019 “*Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la*

H

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un (01) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, en cumplimiento de la sentencia proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS MONTERÍA - CÓRDOBA".

vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 1 la distribución, entre otros recursos, los correspondientes Población Víctima de Desplazamiento Forzado Nacional."

Que la sentencia con radicado No. 0004, proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS MONTERÍA - CÓRDOBA", del 23 de enero de 2019, ordenó el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en los siguientes términos:

"(...)

VIGÉSIMO SÉPTIMO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Córdoba, sede bajo cauca, y al Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural -MADR-, que procedan a realizar las gestiones necesarias para priorizar el acceso a los subsidios de vivienda a favor de las víctimas restituidas SANTIAGO MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.595.067, ABEL MODESTO SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.855.023, FERMÍN ADOLFO PINO MARULANDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.610.155, BERTA PARRA DE ZAMUDIO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.208.394, PABLO EMILIO JARAMILLO LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 670.086, RICARDO DE JESÚS AREIZA MONSALVE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.036.418, **ELPIDIO ENRIQUE DÍAZ RIVERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 78.321.775**, JESÚS SALCEDO CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía número 8.930.024, JORGE MANUEL PRADO GUZMÁN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.309.339, LIBARDO MANUEL LARA MARTÍNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.976.772, FRANCISCO MIGUEL PÉREZ MÁRQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.960.132, VÍCTOR ALFONSO ÁNGEL GUTIÉRREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.709.596, ORLANDO ANTONIO SOLANO PADILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 78.726.456, MARGARITA GUTIÉRREZ CARUPIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.241.418, MARÍA DOLORES DE HOYOS TAPIAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 11.057.383, FABIO DE JESÚS AGUDELO LOAIZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 670.086, YOVANI BELLO SOLAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 64.516.171, AURELIO ENRIQUE CALLEJAS VÉLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.030.447, según lo contenido en los artículos 5 y 8 del decreto 890 de 2017. Se les concede el término de dos (02) meses contados a partir de la entrega del bien o predio compensado a las víctimas restituidas, debiendo presentar tanto el ministerio de agricultura como la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS un informe mensual acerca de los avances en tal sentido. Oficiése por secretaria.

(...)"

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como entidad promotora del subsidio de vivienda de interés social y prioritario rural, postuló ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al señor ELPIDIO ENRIQUE DÍAZ RIVERO, a través del oficio No. URT-SNV-00546 del 3/12/2019, y la sentencia con radicado No. 0004 del 23/01/2019,

00949

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un (01) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, en cumplimiento de la sentencia proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS MONTERÍA - CÓRDOBA"

proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS MONTERÍA - CÓRDOBA, para el otorgamiento del mencionado subsidio.

Que en atención a lo ordenado por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS MONTERÍA - CÓRDOBA, este Ministerio procede a cumplir la sentencia, otorgando el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la construcción de vivienda nueva, al señor **ELPIDIO ENRIQUE DÍAZ RIVERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.321.775 y a su núcleo familiar.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de construcción de vivienda nueva para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, será hasta de sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otórguese un (1) subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, por valor de cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta pesos (\$49.686.960.00), en la modalidad de construcción de vivienda nueva de la vigencia fiscal 2019, al señor **ELPIDIO ENRIQUE DÍAZ RIVERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.321.775 y a su núcleo familiar, en cumplimiento de la orden proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS MONTERÍA - CÓRDOBA, mediante sentencia con radicado No. 0004 del 23/01/2019, y oficio de postulación No. URT-SNV-00546 del 3/12/2019, suscrito por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - **UAEGRTD**, en el siguiente predio:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA Y PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA
Antioquia	Cáceres	VEREDA ARANA - PREDIO BEJUQUILLO	015-56679

Parágrafo. Los recursos de que trata la presente resolución se originan en la cuenta C-1701-1100 Mejoramiento de la Habitabilidad Rural - Intersubsectorial Agropecuario, del Decreto No 2467 del 2018 "por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un (01) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, en cumplimiento de la sentencia proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS MONTERÍA - CÓRDOBA"

Artículo 2. Notifíquese al interesado de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes de la mencionada ley.

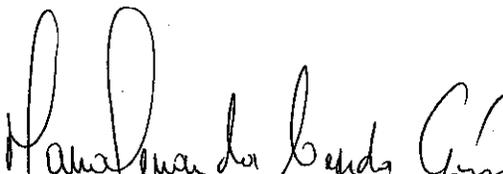
Artículo 3. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario - FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 4. Envíese copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como entidad promotora del subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, y al Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Montería - Córdoba.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 DIC 2019**


MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Revisó: Cesar Clavijo
Proyectó: Karen Girado

